

EL POPULAR

DIARIO POLITICO, INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid un mes 4 rs. trimestre 12; en provincias, trimestre 15; por correspondencia 17; en el extranjero 50; en Portugal 30; en Ultramar 60.
Los comunicados y demás inserciones en el texto del periódico 5 y 10 rs. línea. Anuncios á UNA real línea á los suscritores y doble precio á los que no lo sean.
Los anuncios cerrados á precios convencionales.

MADRID.

MÁRTES 24 DE JULIO DE 1877.

LA CORRESPONDENCIA

A DON MIGUEL P. GARCIA.

OBSERVACIONES.

El POPULAR no se publica los días festivos. La Redaccion y Administracion, calle del Prado, núm. 13, piso bajo, derecha. No se responde de las cartas que contengan sellos y no vengan certificadas. Las cantidades que se nos remitan en sellos abonarán el 5 por 100 de cambio. La mano de periódicos de 25 ejemplares 3 rs. y 50 céntimos. No se sirve suscripcion que no acompañe su importe. Terminada esta, sin haberla renovado, dejaremos de remitir el periódico pero avisaremos con anticipacion.

NÚM. 2441

DUEÑAS

MÉDICO-CIRUJANO

DENTISTA.

calle de Carretas, 7, principal.

APUNTES

SOBRE LA DEUDA ESPAÑOLA.

XVI.

La importancia del decreto de 8 de Marzo de 1824, para la formación del Gran Libro de la Deuda consolidada y manera de inscribirla, así como el señalamiento de cantidades para el pago de réditos y amortización de capitales, merecen los honores de transcribirlo íntegro, en justo aplauso que nos merecen todas las medidas (aunque sean incompletas) que vayan encaminadas á robustecer y levantar el crédito de la nación, que es la base fundamental para el bienestar y porvenir de los pueblos. El real decreto decía así:

«En mis decretos de 4 de Febrero, relativos el uno al establecimiento de la Caja de amortización, y el otro al de la comision de liquidación de la deuda pública, establecí las bases del sistema que debe mejorar en breve la suerte de los acreedores del Estado, y levantar el nuevo edificio del crédito sobre los escombros del antiguo. Los trabajos que se han hecho á consecuencia de los dos decretos citados permiten fijar ya las esperanzas que concebí al dictarlos, calcular la extensión de los arbitrios señalados á la amortización, determinar desde luego cuanto es posible hacer en favor de los acreedores, sin aguardar al resultado lento de la liquidación, y en suma, completar las disposiciones dirigidas á fundar por siempre la confianza, que es el primer elemento del crédito.

Con este objeto, teniendo presente lo que me ha expuesto el director de la Caja de amortización sobre la conveniencia de aumentar la dotación de este establecimiento, sobre la importancia de las formalidades de que debe rodearse el Gran Libro, y sobre la necesidad de consolidar, por de pronto, las sumas que permita la situación presente; oído mi Consejo de ministros, he venido en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se formará desde luego el Gran Libro de la deuda consolidada, en la cual se inscribirán, en los términos que se expresará, los capitales reconocidos.

2.º Se pondrán por cabeza del Gran Libro mi decreto de 4 de Febrero relativo á su establecimiento, así como el presente decreto.

3.º El Gran Libro se custodiará en una arca de tres llaves, de las cuales, tendrá una el consejero de Estado, presidente de la comision de inscripciones, otra el director de la caja, y otra el fiscal mas antiguo de mi Consejo de Hacienda.

4.º La comision de inscripciones, de que habla el artículo anterior, se compondrá de un consejero de Estado, presidente del director de la caja de amortización, de dos consejeros de Hacienda y del fiscal mas antiguo del mismo Consejo.

5.º El encargo de esta comision, cuyos miembros yo nombraré, es: Primero: Consultarme sobre las sumas que deben inscribirse en el Gran Libro, despues de liquidadas por la comision de liquidación y reconocidas por la contaduría de valores. Segundo: autorizar con su presencia el acto de inscribir los capitales en el Gran Libro.

6.º No se podrá inscribir deuda alguna en el Gran Libro sin real decreto espedito á virtud de consulta de la expresada comision con los requisitos prevenidos en el artículo anterior.

7.º Tampoco podrá inscribirse deuda alguna sin que esté asegurada la renta correspondiente para su amortización y pago de intereses.

8.º Todo crédito inscrito en el Gran Libro queda reconocido como deuda consolidada é inviolable.

9.º Esta deuda será amortizada periódica y constantemente; y sus intereses pagados con puntualidad en metálico á los plazos que se señalen ó estipulen.

10. Desde luego y sin necesidad de consulta se inscribirán en el Gran Libro seiscientos millones de reales de los vales consolidados ó que se consoliden, con arreglo al decreto de 3 de Abril de 1818. Los vales que no entren en esta categoría, pertenecerán á la de no consolidados, quedando suprimida la de vales comunes.

11. Para el pago de los intereses de los seiscientos millones de reales de que habla el artículo anterior, á razon de 4 por ciento y para su amortización progresiva, señalo treinta millones de reales al año.

12. Los vales consolidados que cada año se amorticen á consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11, serán reemplazados con otra cantidad igual de vales no consolidados, que pasarán entonces á la clase de consolidados.

13. Además de Gran Libro, en el cual debe inscribirse solamente la deuda consolidada, habrá en la Caja de amortización otros dos libros, de los cuales uno será destinado al asiento de la deuda corriente con interés no consolidada, y otro á la deuda sin interés.

14. La deuda corriente con interés será anotada en el libro respectivo, de que habla el artículo anterior, á medida que se vaya liquidando.

15. Luego que se hayan anotado en dicho libro, cincuenta millones prescritas en el decreto de 4 de Febrero, se inscribirán en el Gran Libro, y la misma operacion se hará sucesivamente de cincuenta en cincuenta millones de reales, hasta que resulten inscritos doscientos.

16. Como en virtud de la anterior disposicion, los primeros créditos que se anoten en el libro de la deuda corriente con interés, deben pasar desde luego á ser inscritos en el Gran Libro y á gozar, por consiguiente del beneficio de la consolidación, y como no sea justo dejar esta importante preferencia al acaso ó á la arbitrariedad, quiero que los créditos se liquiden por el orden riguroso de las fechas de su presentación. Cuando se presenten muchos en un mismo día, la liquidación de estos se hará por el orden de las fechas de los títulos primitivos; pero esta ventaja es esencial y rigurosamente limitada al caso de la presentación simultánea, pues cualquiera que sea la antigüedad de un crédito, no debe ser liquidado antes que otro presentado con anterioridad, por moderno que sea.

17. Si alguna corporacion tuviese una cantidad de créditos que exceda de esta suma, no podrá ser inscrita más que por la tercera parte de ella, dejando el resto para el comun de acreedores de igual clase.

18. Para el pago de los intereses de esta suma y su amortización progresiva, señalo doce millones de reales al año.

19. La deuda corriente con interés, que se amortice, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, será reemplazada con una

cantidad igual á la que se extinga cada año. Esta cantidad no se inscribirá en el Gran Libro, sino está antes anotada en el de la deuda corriente con interés.

20. La deuda corriente con interés que se consolide, será representada por documentos que se denominarán *Certificaciones de inscripción*; las cuales serán trasmisibles por endoso, y devengarán un interés uniforme de 5 por 100.

21. La forma de estas certificaciones, su valor, el modo de reducir los capitales con arreglo al menor ó mayor interés que resulte estipulado en los contratos primitivos, las formalidades con que deba procederse á la anulacion de los títulos á que deben subrogarse las certificaciones y las demás particularidades de estas operaciones, se fijarán en el reglamento.

22. Los empréstitos, que por de pronto sea necesario contraer para hacer frente á las necesidades del servicio corriente, se inscribirán en el Gran Libro con las formalidades prevenidas en los arts. 5.º y 6.º de este decreto, hasta la concurrencia de ochocientos millones de reales.—Para el pago puntual de los intereses de esta suma, y el reembolso progresivo del capital, asigno cuarenta y ocho millones al año.

23. La amortización de los empréstitos inscritos en el Gran Libro se ejecutará á razon de uno por ciento, sobre cuya base se arreglarán los contratos.

24. Queriendo que todas las clases de la deuda sean atendidas en la proporcion que permiten las circunstancias, señalo para la amortización de la deuda sin interés ocho millones al año.

25. La deuda sin interés será representada por documentos llamados *Certificaciones de liquidación*, cuya forma, calidades y circunstancias determinará el reglamento.

26. Por ahora señalo á los gastos de establecimientos de amortización y liquidación dos millones de reales al año.

27. Ascendiendo á cien millones de reales el importe de las consignaciones hechas por los artículos anteriores á los diferentes ramos del servicio de la amortización; la consignación de la Caja será de dicha suma en lugar de la de ochenta, que se fijó por el artículo 3.º de mi decreto de 4 de Febrero y aun me reservo aumentarla á medida de la posibilidad del real Erario y de las necesidades del crédito.

28. Para hipoteca general de la consignación de la Caja señalo además de la especial, que forman los arbitrios enumerados en mi real decreto de 4 de Febrero, las rentas todas de mi corona.

29. El director de la Caja de amortización, á cuyo celo se confían los preciosos intereses del crédito, prestará juramento en manos de mi secretario de Estado y del despacho de Hacienda. El reglamento fijará los términos en que debe estar concebido dicho juramento, así como las formalidades y requisitos que aseguren de todos los modos posibles el servicio de su ramo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 8 de Marzo de 1824.—A D. Luis Lopez Ballesteros.»

Si á la importancia que encierra el anterior decreto para los acreedores del Estado, hubiera agregado el Rey D. Fernando VII el reconocimiento de los créditos de la era constitucional, el trabajo de su ministro Ballesteros, hubiera

reunido regularidad, equidad y justicia.

Tiempo hace digimos habia quien trabajaba para el enlace de S. M. Alfonso XII con una de las hijas del rey de Bélgica, y hé aqui que hallamos resucitado este rumor, lo cual revela que aún no se ha desistido de aquel proyecto.

El *Times*, ocupándose de este asunto, publica el siguiente telegrama:

«Aquí corre el rumor de que se ha abandonado el proyectado enlace del rey Alfonso y la princesa Mercedes; y que está en vías de arreglo el enlace del rey con la segunda hija del rey Leopoldo. Añádese que la misión especial que llevó al Sr. Silvela á Bruselas era el negociar esta cuestion, y que en cuanto llegó á dicha ciudad, el rey de los belgas convidó al ministro español y á los condes de Paris á comer con él. Esto dió más visos de fundamento al rumor respecto al objeto de la misión, alegándose que el Consejo especial de ministros que se celebró el miércoles en Bruselas no se ocupó, como se creía, de cuestiones militares, sino de este proyecto.

A pesar de su ingenuidad, esta combinacion merece confirmacion, y es más probable que sea cierto lo que dijo hace pocos días *La Epoca* de Madrid. Dicho periódico anunció que el duque de Montpensier, con su familia, respondiendo á la invitacion del rey Alfonso, iria á fines de Agosto á la Granja, y que en lo que queda de año se efectuaría el enlace del rey con su prima la princesa Mercedes.»

Un periódico ministerial niega tenga siquiera visos de verosimilitud esta noticia, y en realidad en los círculos políticos de Madrid, al ménos, nada se ha traslucido que induzca á sospechar tenga el viaje del Sr. Silvela el fin indicado por el periódico inglés.

El Sr. Magaz, presunto subsecretario del ministerio de Hacienda, ha ocupado ya antes de 1868 este alto puesto.

El asesor general de aquel departamento parece que será destinado con ascenso á otro importante destino de la carrera judicial ó fiscal.

Parece que muy pronto se evitarán las molestias que produce al público el nuevo sistema de sellos.

La verdad es que si cada año económico se va aumentando un sellito, no habrá sobre bastante para pegar aquellos.

Dice *La Correspondencia* que se asegura que el interventor general del Estado será al que se encargue para formalizar las cuentas de las comisiones de Hacienda en el extranjero.

Hoy insertará la *Gaceta* los anuncios decretos de Hacienda, prohibiendo terminantemente se hagan mas gastos que los presupuestados.

Nosotros que con tanta insistencia nos hemos lamentado de que á cada paso se viniera pidiendo suplementos de crédito, abriendo brechas en los presupuestos votados en Cortes, por las que se colaban algunos millones en cada ejercicio, no podemos menos de aplaudir esta nueva medida del Sr. Orovio, que demuestra su energia y su buena voluntad.

Habia sido hasta ahora muy cómodo abrir créditos supletorios que no siempre han sido sancionados por el Consejo de Estado, de que tampoco se ha solido dar oportunamente cuenta á las Cortes, y que aquella alta corporacion administrativa cobijaba á veces con una facilidad que recuerda su estrecha filiacion politica. Esta medida representa una respetable economia.

La comision de Hacienda de España en Paris ha desmentido en un comunicado, dirigido á los periódicos de aquella capital, el rumor de que se hizo eco el periódico semanal *La Gazette*, de que nuestro Gobierno habia contratado un empréstito en Inglaterra y trataba de negociar otro en Paris.

Nosotros entendemos que no valia la pena de desmentir por este medio dicho rumor, publicado por un periódico que indudablemente tendrá sus fines particulares.

Lo único sucedido ha sido la venta de los créditos ó delegaciones de la sociedad del Timbre, negociados por el Banco Hipotecario Español, á cuya colocacion por fracciones de los valores representativos de la operacion podria referirse el rumor, pero el Gobierno es extraño á esta operacion, corriendo por cuenta del establecimiento citado.

En atencion á la gran importancia que para el servicio tiene el nuevo arancel, hemos creido deber insertar las disposiciones textuales publicadas en la *Gaceta*, puesto que todo extracto en materias de suyo delicadas, es insignificante y expuesto á confusiones y errores.

El Diario Español publica un suelto inspirado, al parecer, por un elevado centro, desmintiendo rotundamente que el Sr. Orovio abrigue el propósito de saldar las obligaciones de Guerra, obras públicas y otras pendientes de pago, entregando á los acreedores bonos del Tesoro á determinado tipo.

Si bien ha mejorado bastante en poco tiempo la cotizacion de los bonos, sin embargo, por hoy toda operacion en estos valores seria desastrosa para el Tesoro, repitiéndose un suceso análogo al de 1870 en aquella famosa emision de bonos, que fué ya entonces y ha sido más tarde, con ocasion de la informacion parlamentaria, objeto de acerbisimas y justificadas censuras, y aun en la emision del 74, si bien se procedió con más parsimonia y buen sentido.

Arrojar hoy á la plaza los bonos que tiene el Tesoro en cartera ó los que resultan sucesivamente liberados, marcaria como en las dos épocas citadas, un extraordinario descenso que tal vez no viniera rápidamente y de momento, como tambien á la sazón aconteció, pero que al fin viene y alarma la plaza.

Además, si bien hoy alcanza el tipo del 62, seria sin embargo, malbaratar los bonos que pueden obtener un tipo mucho más alto con los esfuerzos del ministerio de Hacienda, y llevándose á debido cumplimiento las órdenes últimamente dadas para la percepcion de los productos de venta de bienes nacionales. Ya que este es un valor privilegiado, debe el Tesoro no desperdiciarlo, que harto lo está nuestro principal signo de crédito que aún se cotiza á 11 por 100.

La pagá del mes actual de las clases activas y pasivas y la asignacion del clero se pagarán en plata y oro, para cuyo objeto sabemos que el Banco de España ha facilitado ya veinticinco millones de reales.

Dice *La Correspondencia*: «El *Times* del 2 publica un telegrama de Paris, en el cual, entre otras cosas, atribuye cierto propósito de Estado al viaje del Sr. Silvela y su visita al rey de los belgas.

Ya hemos dicho, é insistimos en ello con toda seguridad, que el Sr. Silvela no ha llevado otro objeto en su viaje que el de tomar las aguas y restablecer su salud. Si en Bélgica ha sido obsequiado por la corte, lo mismo le sucedia cuando no era ministro.»

Ayer ha dado comienzo el tercer ejercicio de oposicion á las plazas de aspirantes á registros de la propiedad, cuyas oposiciones quedaran terminadas á mediados del próximo Agosto.

Dice El Imparcial:

«Los rentistas del Estado se proponen formar una asociacion parecida á las Ligas de contribuyentes, con objeto de proteger sus intereses y dar mayor concierto y unidad á sus reclamaciones.»

Dice La Correspondencia:

«Se trata de fundar un periódico que sea órgano de los tenedores de la Deuda pública.»

Mucho nos alegráramos que los tenedores de papel del Estado se decidieran á llevar á cabo estos pensamientos, que tanto bien habian de proporcionar á sus intereses.

La Correspondencia aclara del siguiente modo las dudas que han surgido acerca de la tarifa á que deben sujetarse los impresos para su circulacion:

«Los impresos, dice, no pagan recargo hasta que lleguen á pesar un kilogramo, que es la unidad de peso, y si pasan de la unidad pagarán el recargo más la fraccion que escede como peso de kilogramo. Por ejemplo: un kilogramo pagará 10 céntimos de recargo; y un kilogramo y 10 gramos pagarán 20 céntimos, 10 por el kilogramo y 10 por la fraccion, que para estos efectos se considera como un entero, aplicándose el sistema que para el franqueo de las cartas.»

Un colega dice que á D. Torcuato Mendiri no se le ha reconocido el empleo de brigadier, sino que ha sido rehabilitado en el mismo destino de brigadier que disfrutaba antes de irse al campo carlista.

Con mucha atencion hemos leído la serie de artículos que, hasta la publicacion de su último número, han visto la luz pública en *El Correo Militar*, y aunque á juzgar por la importancia de la materia que se trata en ellos, relativa al código penal del ejército, creiamos encontrar ideas nuevas y poderosos argumentos que demostraran la necesidad ó inconveniencia de la reforma en esta parte de la legislacion militar, solo hemos hallado las doctrinas sentadas hace tiempo por distinguidos jurisconsultos en cuanto á la filosofia de la legislacion penal militar, reduciéndose por tanto las apreciaciones del colega á manifestar:

- 1.º Que huelgan las adiciones hechas por el Consejo Supremo de la Guerra al proyecto de código.
 - 2.º Que las observaciones y principios sentados por el Sr. Siches en un código impreso, han debido ser aceptadas en todas sus partes.
 - 3.º Que este código impreso ha debido publicarse por medio de una disposicion ministerial.
 - 4.º (Y aunque el asunto no tiene relacion con el epigrafe de los artículos del colega) que los letrados militares solo debian tener derecho á dos plazas de ministros togados en el Consejo de la Guerra.
- Por no entrar en el terreno de las personalidades, ni correr la

punta del velo en materia de justicia militar, nos abstenemos de hacer apreciaciones en cuanto á los tres primeros puntos, pues quizás quedara algo mal parado el ensalzado, pero en lo relativo al último, debemos rectificarlo manifestando al colega que antes del año 1868 no eran solo dos letrados militares en el Consejo Supremo de la Guerra, sino que se dijo que *al menos dos* de los ministros togados debian proceder de la clase de auditores de guerra, lo cual no es lo mismo.

Los letrados procedentes de la carrera judicial ordinaria, á quienes el colega considera tan competentes para fallar los asuntos militares como aquellos que desde su juventud hasta su vejez han estado asesorando á las autoridades del ejército, es justo que hoy no tengan entrada en el Consejo Supremo de la Guerra, porque así como á los auditores se les cierra las puertas para ingresar en el Tribunal Supremo de Justicia y en las audiencias, pues sabido es que ya no tiene el carácter de magistrados de las mismas, aplicando el principio de reciprocidad, consideramos equitativa aquella medida. Por lo demás nosotros, como el colega, deseamos que se reforme la legislacion militar, pero sobre la base del detenido estudio y reconocida necesidad y sin dejarse alucinar por opiniones más ó menos autorizadas, por más que sean de personas que ocupen elevados puestos oficiales.

No decimos más por hoy, y nos ocuparemos de este asunto con más oportunidad cuando vuelvan á reunirse las Cortes y empiece la discusion del proyecto del Código penal militar en el seno de la comision del Congreso.

De Zaragoza nos remiten la siguiente carta, sobre cuyo contenido llamamos la atencion del señor ministro de Hacienda:

Zaragoza 22 de Julio de 1877.

Señor director de El Popular.

Muy señor mio: El interés preferente que dedica á las cuestiones de Hacienda en general el periódico que Vd. tan acertadamente dirige y por otra parte los buenos deseos que muestra el excelentísimo señor ministro del ramo para organizar la administracion pública y hacer justicia á los tenedores de la Deuda, me obligan á molestar su atencion por si considera pertinente ocuparse de algunos vicios remediables que en esta provincia hacen aun de peor condicion al que desdichadamente ha invertido su dinero en valores del Estado.

Hace diez y siete meses que dieron principio las operaciones para el cange de los recibos del empréstito nacional por los títulos que habian de aplicarse en los diez primeros años al pago de contribuciones, pero aunque aquel período era muy suficiente con una mediana actividad para que tal servicio se hubiera terminado y ya dispusieron los contribuyentes de los títulos para su cange por Deuda amortizable, ó para enagenarlos al misero precio que alcanzan, ni las operaciones preliminares han terminado, ni se han recogido los títulos de mas de 20.000 facturas, cuando las presentadas esceden de 33.000; antes bien, el porvenir es de que trascorra este año y parte del inmediato, causando la desesperacion de los contribuyentes, por

que el exiguo personal que se dedicaba á este servicio, ha sido destinado á otros sin duda, mas preferentes.

Si á esta morosidad se une el desconocimiento por la delegacion del Banco de las órdenes que previenen se rebaje del cuarto trimestre de 1875-76 ó de los sucesivos la parte abonable en papel, aun cuando el contribuyente no lo presentase por no haberlo obtenido, tendremos que no solo la administracion pública sino el establecimiento de crédito que obtiene mayores ventajas del Estado, conspiran cada cual por su parte á la ruina del contribuyente, empobrecido por accidentes naturales y por todo género de impuestos.

Pasando ya á cuestiones de índole menos general, pero si tan sagradas, no puedo menos de hacer constar la lentitud abrumadora con que la direccion general de la Deuda devuelve comprobadas las facturas de cupones que han de convertirse en deuda amortizable, no habiéndose recibido todavía las del semestre de 1.º de Enero último, así como las del anterior, pertenecientes á los cinco últimos vencimientos. Obsérvese igual abandono respecto al envío de las terceras partes á papel, procedentes de las facturas de cupones é inscripciones de semestres atrasados; y sea por carecer de los fondos necesarios, ó por que las órdenes del ministerio sean apremiantes, es lo cierto que en el mes actual se ha concluido de satisfacer el cuarto por ciento de Enero, por mas que su importe en esta provincia, tal vez no pase de 30.000 pesetas, y el de Julio no ha principiado á pagarse sin embargo de que el Excmo. Sr. ministro se proponga quede satisfecho en el mes corriente.

Todas estas faltas remediables con solo un poco de celo, y otras para las que basta alguna entereza como la morosidad del Banco en liquidar y devolver á los pueblos el recargo de 4 por 100 sobre las contribuciones, colocan al contribuyente en general, á los municipios y á los tenedores de la Deuda en situacion tan aflictiva que no dudo han de tocarse en plazo próximo sus desastrosas consecuencias.

Termino, señor director, asegurando á Vd. que estas apreciaciones llevan consigo la más absoluta imparcialidad, y en prueba de ello, al paso que viéropo aquello que es irregular, no puedo menos de rendir mi tributo de gratitud en nombre de las clases pasivas, antes tan olvidadas, al digno señor jefe económico de la provincia que en el corto espacio de dos meses y medio les ha satisfecho nueve mensualidades atrasadas en medio de las gravísimas y numerosas atenciones que pesan sobre esta caja.

Dispense V., señor director, tanta molestia, y acepte la consideracion y respetos de su atento S. S. Q. B. S. M. R.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 22.—Los periódicos italianos publican detalles de la accion librada por el general ruso Govno contra Reonf-baja al Sur de los Balcanes.

La lucha fué muy encarnizada y sangrienta, siendo batidos al fin los turcos con pérdida de ocho cañones, cuatro banderas y bastantes prisioneros.

LONDRES 22.—Los correspondientes particulares de los periódicos ingleses comunican detalles sobre la batalla de Plewna.

Ocupaba este punto el general turco Osman-baja, teniendo fuertes posiciones, en las cuales se habian atrincherado los turcos.

Un cuerpo de ejército ruso dividido en tres columnas atacó denodadamente al enemigo, prolongándose el combate por espacio de diez horas, siendo de todo punto infructuosos los ataques de los rusos. Las pérdidas de estos fueron muy grandes, viéndose obligados á abandonar sus muertos y heridos, segun asegura el correspondiente del *Daily Telegraph*.

BUCHAREST 22.—El cuerpo que manda el príncipe heredero de Rusia ha comenzado á bombardear á Rutchusk.

Un correspondiente del cuartel general

ruso dá detalles sobre el peligro que corrió el czar de ser cogido por un destacamento turco sin la oportuna llegada del general Kraedener, que ahuyentó al enemigo.

BERLIN 22.—Los periódicos rusos dan cuenta de las operaciones en Asia.

La vanguardia rusa, procedente de Bachkad y Kars, obligó á los turcos á declararse en retirada.

El regimiento de caballería de Wladikawkas, cortado por los turcos en Suvo-tan, consiguió abrirse paso, haciendo 100 bajas al enemigo.

La prensa rusa confirma la noticia de la muerte de Musa-baja.

NUEVA-YORK 22.—Aumenta la huelga de los obreros de los ferrocarriles norteamericanos.

En Pittsburgo (Estado de Pensilvania) han estallado serios desórdenes, resultando 20 muertos y 29 heridos.

Han sido presos 100 individuos de los principales amotinadores.

VERACRUZ (sin fecha).—Las autoridades norteamericanas han preso á Escobedo y otras personas que le acompañaban en el momento que pasaban la frontera de Río Grande. Se les acusa de ser partidarios de Lerdo de Tejada.

CONSTANTINOPLA 23.—Soiman-baja ha tomado el mando del ejército turco encargado de defender los desfiladeros de los Balcanes.

NUEVA-YORK 23.—La milicia popular ha sido dispersada en Pittsburgo (Pensilvania) por los sublevados que han destruido á cañonazos los edificios de los talleres de ferrocarriles.

Se calculan las pérdidas causadas á la empresa en dos millones de duros.

Las tropas regulares se concentran en Baltimore con objeto de atacar á los rebeldes.

LONDRES 23.—Varios regimientos ingleses han recibido la orden de embarcarse para el Mediterráneo.

Los periódicos ingleses siguen hablando de la posible ocupacion de Galipoli y del estrecho de los Dardanelos.

BUCHAREST 23.—La primera division del ejército rumano ha pasado hoy el Danubio más arriba de Nicopolis, haciendo un reconocimiento hacia Granosa.

SAN PETERSBURGO 23.—El periódico *el Golos (La Voz)*, en su edicion de hoy, dice que la ocupacion de Galopoli por fuerzas inglesas desligaría á Rusia de su promesa de atender los intereses de la Gran Bretaña.

BUCHAREST 23.—Las fuerzas rumanas que han pasado el Danubio por mas arriba de Nicopolis, son muy poco importantes.

LONDRES 23.—Unos tres mil ingleses han sido enviados para reforzar las guarniciones de Malta y Gibraltar.

Es poco probable que vayan á Galipoli.

NUEVA-YORK 23.—Ha estallado ayer en Phisburgo otro conflicto grave resultando treinta muertos.

La estacion del ferrocarril fué incendiada por los amotinados.

Reina una espantosa anarquía en dicha ciudad.

WASHINGTON 23.—La insurreccion de Pettisburgo (Pensilvania) toma un carácter cada vez más alarmante por el carácter social que le reviste.

Los amotinados, compuestos principalmente de empleados de los ferrocarriles comenzaron pidiendo aumento de jornal y disminucion de trabajo, declarándose en huelga, y cometiendo toda clase de tropelías.

La milicia tomó las armas y trató en vano de restablecer el orden. Los revoltosos hicieron frente á la fuerza pública y consiguieron desarmar parte de ella y ahuyentar la otra, quedando la ciudad despues de una sangrienta lucha presa de la más horrible anarquía.

Incendiadas las estaciones de ferrocarriles, derribadas á cañonazos otras dependencias de las compañías, cuyas pérdidas se calculan en más de tres millones de pesos fuertes; los amotinados han concebido el plan de completar su obra de destruccion, y de su ensañamiento contra las compañías de las vias férreas.

Al efecto se han apoderado de 2.000 wagones, muchos de ellos, llenos de mercancías de particulares, pegándoles fuego.

Continúa el incendio y la devastacion. Las pérdidas originadas con la destruccion de dichos wagones, pasa de cuatro millones de duros.

La lucha se generaliza á otras ciudades y á trabajadores de otras clases.

Estas noticias han producido general consternacion.

El Gobierno ha dispuesto que á toda prisa se concentren las fuerzas regulares para restablecer el orden.

LONDRES 23.—Contestando Lord Derby á Lord Granville en la Cámara de los llores ha declarado que las guarniciones inglesas ni las plazas fuertes del Mediterráneo no cuentan con la dotacion suficiente ni aun con la ordinaria. El estado de guerra en que se encuentra una parte de Europa hace necesario el refuerzo de aquellas plazas con cuyo motivo el Gobierno ha dispuesto enviar 3.000 hombres que serán distribuidos en diversos puntos. Tal es el fundamento de la noticia publicada por los periódicos.

Lord Northcote ha hecho declaraciones analogas en la Cámara de los Comunes.

VIENA 23 (noche).—Noticias particulares de Constantinopla aseguran que Assif ha aconsejado al sultan enviar á Nainik (que actualmente se halla en Chomula) cerca del czar. De este acuerdo se dará conocimiento á todas las potencias que tomaron parte en las conferencias asegurándose que la mision de Nainik es pacífica.

PARIS 23.—En la Bolsa se han cotizado:

3 por 100 francés, á 70'40.
5 id., á 107'45.
Exterior español á 10 3/4
Consolidados ingleses á 94 5/16.
En el Bolsin se ha hecho:
Exterior á 10 5/8.
Interior á 10 1/2.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

Por el ministerio de la Gobernacion se han concedido 10.00 pesetas para las obras de la iglesia parroquial de San Miguel, de Murcia.

Las noticias de la guerra de Oriente recibidas ayer son de alguna importancia.

Hélas aqui:
«Los musulmanes de la Rumelia que disponen de medios para emigrar á Constantinopla, han abandonado ya su país.

Las fuerzas turcas regulares é irregulares se concentran en Andrinópolis.

Los rusos no encuentran resistencia en su marcha sobre Varna.

—La escuadra turca se dispone á bombardear todo el litoral ruso.

Los insurrectos de la Bosnia operarán al lado del Montenegro.

Se ha verificado en Sérvia una reaccion favorable á la paz.

—Un decreto imperial ordena que todos los hombres útiles de la provincia de Andrinópolis acudan á la defensa de esta plaza.

—Los habitantes de Persia se refugian en las montañas huyendo de la peste, que hace grandes estragos en muchos distritos.

—El ejército ruso organizado en Alexandropol se pondrá á las órdenes del general Melikoff.

Todo está preparado para trasportar á las Indias el relevo de aquellas guarniciones.

En el último despacho han sido negados cuarenta indultos, concediéndose seis por penas leves.

Ayer tarde á la una ha fondeado en el puerto de Mahon la fragata de guerra blindada *Arapiles*, procedente de Cuba.

Escriben de Lorca al Parlamento que muchísimas familias se ven ya en la triste y amarga necesidad de alejarse

la gloria que disfrutas, de mí; que he leído la inscripcion.

—Amen, contestó la piadosa familia.
Volvióse Pancracio por haber observado cierta alteracion en la voz de Diógenes, y vió al buen viejo forcejando por romper la extremidad de una pequeña caña que habia metido en el pie del mango de su azada á fin de asegurar mas el hierro. Notó, sin embargo, que á cada instante pasaba por sus ojos el revés de su callosa mano como para quitar algo que le estorbaba, y le dijo cariñosamente:

—¿Qué es esto, buen amigo? ¿Por qué te afecta particularmente el epitafio de este niño?

—No es precisamente el epitafio el que me afecta; pero me recuerda tanto lo pasado y me sugiere tan vivamente la idea de lo que está por venir, que lo confieso francamente, me siento casi sin fuerzas para pensar en unas y otras cosas.

—¿Cuáles son esos pensamientos tan penosos para tí, buen Diógenes?

—Llevar en brazos un niño como Dionisio, bien envuelto en su sudario y perfumado, tenderlo luego en su sepulcro, bien lo ves, Pancracio, es cosa bastante sencilla para que la pueda sobrelevar cualquiera. Le llorarán sus padres; mas su tránsito de la vida á la gloria ha sido por lo ménos fácil y dulce. Es ya muy distinto y requiere un corazón tan endurecido por el hábito como el mio (se pasa nuevamente la mano por los ojos), levantar apresuradamente las desgarradas carnes y los rotos miembros de tal otro joven, envolverlos con rapidez en su mortaja, cubrirlos con otra sábana llena ya, no de perfumes, sino de lodo empujados precipitadamente en el fondo de su tumba. ¡Oh! ¡cuán de otra manera quisiera tratar uno el cuerpo de un mártir! (1)

(1) Diógenes habla de la manera como debian enterrar el cuerpo de los mártires. En algunos sepulcros del cementerio de Santa Inés han sido encontrados pedruzcos de cal que llevaban la huella de diferentes partes del cuerpo humano En

—Cierto, Diógenes; mas un bravo oficial prefiere la tumba del soldado en el mismo campo de batalla al bien cincelado sarcófago de la vía Apia. ¡Son empero comunes en los tiempos de persecucion esas escenas?

—No son raras, mi buen señor. ¡Supongo que un joven piadoso como tú habrá visitado el día de su aniversario la tumba de Restituto, que está en el cementerio de Hermes?

—Sí por cierto, y me he sentido muchas veces celoso de su temprano martirio. ¿Le enterraste tú?

—Sí, y sus padres tenian preparado un hermoso sepulcro, el *arcosolium* de su crypta. Mi padre y yo se lo hicimos de seis losas de mármol que recogimos apresuradamente. Yo grabé la inscripcion que ahora se lee en él, y tengo para mí que lo grabé mejor que lo que hace aquí Mayo. Al decir esto el anciano, estaba ya algo mas animado y alegre.

—No es alabarte mucho, padre, dijo su hijo sonriéndose, que aquí está la copia de la inscripcion que escribiste, que puede bien responder de tu aserto; y sacó en esto de entre muchos pliegos un pergamino tal como nosotros le copiamos aqui.

—La recuerdo perfectamente, dijo Pancracio mirándole y leyéndole, sin corregir mas faltas que las de ortografía, no las de gramática: que dice en castellano: «A Elio Fabio Restituto hijo piadosísimo, sus padres erigieron (este sepulcro). El cual vivió diez y ocho años y siete meses. En paz.

—¿Qué gloria para un joven, añadió Pancracio, haber confesado á una edad tal á Cristo!

—A no dudarlo, replicó el anciano, mas casi me atrevo á decir que has creído siempre que está solo en su sepulcro. No deja pensar otra cosa el epitafio.

estos vestigios se descubre aun un lienzo fino interior y otro mas basto exterior. Respecto á las especies y balsamos de que tambien habla Diógenes, observa Tertuliano que los Arabes y los Sabaeos aseguraban que los cristianos las consumian en mayor cantidad para sus muertos que el mundo pagano para el culto de sus dioses.

—Cierto, así lo he creído siempre. ¿No es así?

—No, noble Pancracio, descansa con él en el mismo lecho otro camarada mucho mas joven. Estábamos cerrando el sepulcro de Restituto cuando nos trajeron el cuerpo de un niño que no contaba arriba de trece años. ¡Oh! no olvidaré nunca el espectáculo. Había sido puesto en una hoguera, y en su cabeza, cuerpo y miembros casi hasta las rodillas habia penetrado el fuego sus tiernos huesos. Estaba tan desfigurado, que no era posible reconocer ninguna de sus facciones. ¡Pobre hermano! ¡cuanto debió haber sufrido! ¡Mas por qué compadecerle? Ahora bien, el tiempo era corto y creímos que el joven de diez y ocho años, lejos de negar un lugar en su sepultura á su camarada de doce, le habia de aceptar como á su hermano. Le pusimos, pues, á los pies de Elio Fabio. Mas no teníamos un segundo frasco de sangre para encima del sepulcro, é indicar que descansaba allí un segundo mártir, porque el fuego habia abrasado y secado su sangre en sus venas (1).

—¿Qué nobles muchachos! Era el primero de mas edad que yo, el segundo de menos. ¿Qué te parece Diógenes? ¿No crees que el mejor día de estos habrás de llenar el mismo deber conmigo?

—¡Oh! espero que no, dijo el viejo sepulturero con voz tambien alterada. No ayudas á tal posibilidad, te lo suplico. Mas cerca ha de estar á buen seguro mi hora. ¡Qué lástima que sean respetados los viejos árboles y derribados los jóvenes!

—Deja deja esto, buen amigo. No quiero afigirte. Ha-

(1) La tumba donde dice Diógenes que fueron enterrados Restituto y un niño ha sido descubierta el día 22 de Abril de 1823. Estaba intacta al abrirse. Se encontraron en ella huesos blancos, brillantes y bruidos como el marfil, que parecian pertenecer al esqueleto de un joven de 18 años. A la cabeza de la sepultura se conservaba la botella de sangre. A los pies estaba tendido el esqueleto de un muchacho de 12 ó 13 años, cuyos huesos estaban ennegrecidos y carbonizados, principalmente el cráneo y toda la parte superior del tronco hacia la mitad del fémur. Desde este punto hasta las piernas, los huesos iban siendo mas blancos. Ambos cuerpos rígidamente vestidos, descuansan juntos debajo del altar mayor de la iglesia de Jognata, cerca de Udine en Friuli.

de la tierra que les vio nacer, por la adición y miseria á que les ha reducido el último y desastroso temporal. No pueden ser más horribles las descripciones que van en detalle llegando de aquellas poblaciones, combatidos por toda clase de plagas.

Esperamos que el Gobierno tenderá una mano de misericordia á aquellos pueblos.

Dice La Paz:

Los periódicos de París llegados ayer se ocupan de una carta publicada por el Sr. Ruiz Zorrilla, en la cual protesta de su detención y de la de los Sres. Lagunero y Muñoz, y de que esto pudiera tener por fundamento sus inteligencias con internacionalistas franceses para perturbar la paz ni atentar á los poderes de la vecina república.

Y á propósito del Sr. Ruiz Zorrilla: escriben de París diciendo que éste ha dirigido al presidente del Consejo, señor Cánovas, una carta conteniendo otra para el ministro de Estado. Contiene aquella sencillamente breves y respetuosas consideraciones y una atenta súplica para que llegue á su destino la dirigida al Sr. Silveira, la cual se encamina á protestar vivamente de las suposiciones é hipótesis que acerca de su detención hizo ante las Cámaras nuestro ministro de Estado.

Dice el Semanario de Mañana:

«Dos comparsas de obreros implorando la caridad pública por falta de trabajo, con cantares alusivos á su triste situación, han recorrido las calles de esta ciudad durante los últimos días de la semana.»

Anoche se recibieron los siguientes telegramas referentes al viaje de S. M. el rey:

Gijón 22 de Julio (11'45 noche).—El gobernador al Excmo. señor presidente del Consejo de ministros:

S. M. y A. llegaron ayer á las ocho de la noche á Covadonga, habiendo sido recibidos en todos los pueblos del tránsito con el mayor entusiasmo.

Esta mañana se ha celebrado misa de pontifical en el campo, dado un barrenito en el punto en que se trata de construir la nueva basílica. A las dos de la tarde han salido de regreso para esta villa, á donde han llegado, acompañados de toda la régia comitiva, á las diez de la noche.

En el camino han visitado el convento de Villanueva y Cueva del Infesto. Gijón 22 de Julio 11'50 noche.—El ministro de Gracia y Justicia al presidente del Consejo de ministros:

«En este momento, que son las diez y cuarto de la noche, S. M. y A. R. llegan con toda felicidad á esta villa, que les ha recibido con el mayor entusiasmo, dándoles una prueba más de su vivo amor.

La excursión al venerado santuario de Covadonga ha sido para S. M. y A. una constante ovación, siendo inmenso el gentío que, no solo en el santuario, sino en todos los puntos del tránsito, ha acudido y saludado á las reales personas con incansantes vivas y todo género de demostraciones de la más ardiente adie-diente adhesión y afecto.

S. M. y A. han visitado detenidamente, no solo el Santuario y la Cueva, sino los distintos sitios que en aquella histórica, tradicional y pintoresca comarca tiene consagrados la fé religiosa y el amor patrio; y en todos, como digo á V. E., les ha rodeado constantemente el indescriptible entusiasmo de que el leal pueblo asturiano está dando incansantes muestras.

En esta visita, además de las autoridades y personas que indiqué á V. E., ha acompañado á S. M. y A. el reverendo obispo.

Mañana á las ocho y cuarto de la mañana se embarcará S. M. en la escuadra con rumbo á Galicia.

Gijón 23 (12'20).—S. M. el rey se ha embarcado á bordo de la *Vitoria* á las nueve, acompañado hasta el buque de S. A. R. En el muelle ha sido despedido por las autoridades y corporaciones, siendo victoreado con entusiasmo en el tránsito desde palacio al embarcadero.

En este momento, que son las once de la mañana, sale la escuadra real para el Carril.

Gijón 23 (2'30).—A las once ha salido la escuadra con S. M. para el Carril: le acompaña el ministro de Gracia y Justicia.

—Ha salido para Santiago, con objeto de saludar á S. M. y ofrecerle sus respetos, el gobernador civil de Orense, quedando encargado de aquel gobierno durante su ausencia el vicepresidente de la diputación provincial.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Exposición y real decreto disponiendo que cada uno de los ministros revise su respectivo presupuesto de gastos y proponga en Consejo de ministros todas las economías que puedan hacerse en los servicios públicos sin exceptuar los que están organizados por medidas legislativas.

—Otro admitiendo las dimisiones que del cargo de gobernadores civiles de las provincias de Orense, Badajoz y Cádiz han presentado D. José Ramon Bugallal, D. Francisco Cantrean y D. Leandro Perez Cosío; y nombrando para dichos cargos á D. Juan Clemente Bernard y Ramirez, D. Agustín Salido y D. Mariano Castillo respectivamente.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Leyes relevando del pago del impuesto de consumos correspondiente al año de 1874-75 y primer semestre de 1875-76 á todos los pueblos de la provincia de Castellón y Teruel.

—Otras trasladando en la sección octava del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para 1870-77 532.500 pesetas del capítulo 31, artículo 2.º al 47, artículo único.

—Otra declarando permanente durante el ejercicio de 1877-78 el crédito de 300.000 pesetas con destino á las obras de reparación del alcázar de Toledo.

—Otra autorizando al Gobierno para condonar el todo o parte de la contribución sobre la propiedad rústica, cultivo y ganadería á los pueblos de las provincias de Murcia y Almería, previos los oportunos expedientes administrativos.

—Otra exceptuando del impuesto del 4 por 100 con que deben contribuir al Tesoro las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

—Exposición y real decreto determinando la forma en que ha de verificarse el pago de los plazos por los compradores de bienes nacionales.

—Real orden disponiendo que durante la ausencia del asesor general de dicho ministerio D. Emilio Cánovas del Castillo, le sustituya el director general de lo Contencioso del Estado, D. Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Leyes disponiendo que en los géneros, frutos y efectos conducidos ó que se conduzcan á las Islas Filipinas desde puertos extranjeros en bandera nacional, se tengan por impuestos ó se impongan los derechos de arancel con los rebajas que á continuación de la misma se expresan.

—Otra aprobando lo acordado por el gobernador general de Filipinas acerca de la refundición de los derechos de puerto y navegación en los términos que se expresan en el documento que se inserta á continuación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto promoviendo á D. Jacobo Recarray y Villaverde, juez de primera instancia del Congreso de Madrid á magistrado de la audiencia de Oviedo.

MINISTERIO DE MARINA.—Real decreto disponiendo que D. Cándido Barrios y Anguiano, brigadier de artillería de la Armada cese en el cargo de jefe de sección del ministerio.

—Otro nombrando al precitado señor Barrios y Anguiano presidente de la junta de estudios de torpedos.

—Otro concediendo á D. Joaquín Togados y Fábregas, ingeniero inspector de segunda clase los honores de ingeniero inspector de primera.

—Otro nombrando al coronel de artillería de la armada D. Tomás de Lora y Castro, jefe de la sección de artillería en la dirección del material de dicho ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden declarando efectos públicos las acciones del Banco Hispano-colonial y las obligaciones del mismo, cuya emisión se autorice especialmente por el Gobierno disponiendo al mismo tiempo se admitan en la cotización oficial en la Bolsa.

En el Bolsín quedó anoche el consolidado á 11'25 contado y fin de mes y 14'35 al próximo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

De conformidad con las razones que me ha expuesto mi ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se publicará inmediatamente el arancel de aduanas reformado en cumplimiento del art. 31 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, y con los impuestos y disposiciones que establecen los artículos 28, 29 y 34 de la misma ley.

Art. 2.º Las reducciones de derechos que resultan en el nuevo arancel solo se aplicarán á los productos y procedencias de las potencias que tengan convenios con España con la cláusula del trato de nación más favorecida, en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo de 35 de la mencionada ley de presupuestos.

Dado en Gijón á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Disposiciones para la aplicación del arancel.

DISPOSICION PRIMERA.

Artículos libres de derechos.

No adeudarán derecho alguno de aduanas, á su importación en la Península é islas Baleares, los artículos siguientes:

- 1.º Aguas minerales (excepto los envases).
- 2.º Arboles, sarmientos y plantas. (Véase la disposición 13).
- 3.º Cal (protóxido del calcio).
- 4.º Herbarios ó colecciones de plantas científicamente formadas.
- 5.º Minerales sueltos ó en colecciones para estudio.
- 6.º Mineral de cobre.
- 7.º Mineral de oro.
- 8.º Mineral de plata.
- 9.º Modelos en piezas pequeñas de cualquiera clase.
10. Muestras de tejidos y fieltros en retal suficiente para ver el dibujo.
11. Muestras de papel pintado para adquirir comisiones.
12. Objetos arqueológicos ó numismáticos.
13. Oro, plata y platino en alhajas y vajilla inutilizada, barras, moneda, pedazos, polvos y tejidos.
14. Oro, plata y platino elaborados y contrastados en España.
15. Perlas, aljófar y piedras preciosas.
16. Seda en capullo, desperdicios de los capullos y simiente de seda.
17. Yeso (sulfato de cal).

DISPOSICION SEGUNDA.

Artículos libres de derechos, previo el cumplimiento de las formalidades que determinan las ordenanzas de aduanas en su apéndice núm. 16.

1.º Envases para exportar mercancías nacionales.

2.º Pipería, sacos y cascotes grandes de metal importados con mercancías que no paguen, con esclusión de dichos envases, cuando estos hayan de ser exportados.

3.º Vinos y envases nacionales, devueltos del extranjero.

4.º Carruajes, ganados, animales adiestrados solos ó con los vehículos propios de su clase, teatros portátiles, figuras de cera y otros objetos análogos para espectáculos públicos, que se introduzcan temporalmente para volver á salir del reino.

5.º Carruajes y ganados españoles que salgan de España por tierra y vuelvan del extranjero por la misma vía.

6.º Mueblaje usado de las personas residentes en las provincias españolas de Ultramar y en las islas Canarias, de españoles residentes en el extranjero, y de extranjeros que vengán á establecerse en España.

7.º Muebles, equipajes, carruajes y efectos del cuerpo diplomático.

8.º Artículos nacionales devueltos de las exposiciones extranjeras.

9.º Artículo extranjero que vengán á las exposiciones españolas.

10. Cables telegráficos submarinos.

11. Despojos y restos de buques nacionales que naufraguen en el extranjero.

Artículos libres de derechos, previo el cumplimiento de las formalidades que á continuación se expresan.

1.º Prendas de vestir, objetos de aseo y comodidad, ropa de cama y mesa, libros, herramientas, instrumentos portátiles, vestidos de teatro, alhajas y vajilla que, con señales marcadas de haberse usado, conduzcan los viajeros en sus equipajes, en cantidades proporcionadas á su clase, profesión y circunstancias. (Se continuará.)

VARIEDADES.

LOS PINTORES PENSIONADOS EN LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE ROMA.

I.

Una de las pocas cosas que, de cuantas hicieron los Gobiernos de la efímera pero honrada república española, se han salvado del cambio radical operado en estos últimos años, ha sido la Academia que para el estudio de la pintura, escultura, grabado y música se estableció en Roma por iniciativa del Sr. Castelar, ministro de Estado en aquella época; sin que su creación y sostenimiento gravasen en lo mas mínimo el presupuesto de la nación, habiéndose para ello aprovechado rentas y emolumentos que hasta entonces en atenciones de dudosa ó nula utilidad venían empleándose.

Creáronse cinco pensiones para la pintura, y otras tantas para la escultura, grabado y música, si mal no recordamos. Las obras presentadas por los pensionados, resultado del primer año de estudios, satisficieron todas las racionales exigencias; no así los del segundo, en lo que á la pintura se refiere, puesto que con pocas excepciones dejaban mucho que desear en el concepto de los mas indulgentes. Atribuyóse á la excesiva libertad que en la elección de asunto y en la adopción de estilo dejaba á los académicos el reglamento entonces vigente: reformado este en sentido mas restrictivo, y aleccionados debidamente aquellos por las advertencias de la crítica, sabemos que en las obras ejecutadas durante el año último se han enmendado mucho los pensionados y en consignarlo tenemos especial complacencia.

Los críticos de artes que escriben en los principales periódicos de Roma, dedican estos días largos artículos, al examen de los cuadros presentados por los pensionados de la Academia Española de Bellas Artes, y hacen de ellos expresivos elogios. El mejor de esos cuadros, á juicio de los expresados críticos, es el del Sr. Pradilla, que representa «la reina Juana la loca, acompañando el cadáver de su marido en el camino de Torquemada», en donde la noche sorprendió al fúnebre cortejo. La infeliz esposa de Felipe el Hermoso, aparece de pie junto al féretro, y en el centro del cuadro, á su lado algunas damas, frailes y caballeros; y en el fondo y á lo lejos la comitiva que se va acercando. Amanece; el cielo está encapotado y el campo árido y triste.

La disposición general de las figuras nada deja que desear: cada una se halla en su puesto, desde el fraile que ora junto al féretro, hasta la más lejana que se pierde entre las sombras. La ejecución, si bien algo convencional, es fácil, y las proporciones tan bien ajustadas, que muchos de los objetos tienen verdadero relieve. El colorido es bueno y el dibujo muy regular. Los únicos defectos que los críticos hallan en el cuadro que nos ocupa, son ciertos efectos de luz que no tienen razon de ser, dadas las condiciones de la hora y sitio en que se supone pasa la escena. Con todo, el cuadro gusta, porque tiene trozos en que su autor revela intención de separarse de ciertas reglas académicas que ahogan el génio del verdadero artista.

Otro de los cuadros que llama la atención, es el del Sr. Ferrant; representa el cadáver de San Sebastian, sacado de la cloaca máxima por unos cristianos. Es asunto algo gastado, pero el artista español ha sabido presentarlo con alguna novedad. Representa una cueva de las catacumbas, en la cual ocultan los cristianos el cadáver de su correligionario. La luz está bien dispuesta, contribuye

mucho á hacer olvidar la monotonía que sin ello resultaría del conjunto de la obra. El dibujo bastante bueno y el colorido mejor. El desnudo está tratado con sentimiento artístico y hay efectos de luz sobre la carne que producen bellísimo resultado. Esto, sin embargo, fuerza es decir que, siendo bueno este cuadro, no es mejor de los que se conocen del Sr. Ferrant, antes de ser pensionado en Roma.

Viene despues un cuadro de asunto histórico, *Lucrecia*, en el momento que Junio Bruto muestra al pueblo el cadáver de la ilustre matrona, y el pueblo jura vengarla. Es cuadro sin concluir y de casi extremadas dimensiones. Su autor es Casto Plasencia. Las figuras están bien agrupadas y alguna de ellas es de primer orden, pero en general el dibujo es descuidado y algo frío el colorido. En rigor no puede juzgarse de este cuadro, como ya hemos dicho; es solo un bosquejo y es susceptible de mejorarse mucho.

Otro de los pensionados el Sr. Morera, presenta un paisaje que sin ser malo ni mucho menos, no ofrece nada de particular.

En conjunto, los cuadros exhibidos por nuestros pensionados á juzgar por lo que de ellos dice la prensa periódica de Roma, revelan un buen avance con respecto á los presentados en el año próximo pasado que, como ya hemos dicho, eran menos de medianos; pero de lo expuesto se desprende que nuestros artistas queriendo evitar el escollo de la exageración en la independencia del estilo, han tropezado en el extremo opuesto, revelando sobradamente en sus obras el corte académico y el convencionalismo profesional enemigo de toda originalidad. Esperamos ver pronto en Madrid dichos cuadros, y mucho nos complacerá que al juzgarlos segun nuestro humilde parecer y al oír el de personas competentes, nos víemos obligados á rectificar el anterior juicio.

Y ya que de los adelantos de nuestros pensionados nos ocupamos, seámos permitido tocar un asunto intimamente ligado al de que hablamos y que en cierto modo afecta á la consideración de que goza la Academia española en Roma, hasta hoy tan justamente apreciada por los extranjeros.

E lector habrá tenido ocasion de observar que habiendo dicho ser cinco los pintores pensionados por el Gobierno en la Academia española de Bellas Artes en Roma para el estudio de la pintura al óleo, solo hemos mencionado las obras presentadas por cuatro de ellos. Falta uno, el Sr. Galofre. ¿Por qué? Dejemos hablar á la *Libertad*, importante periódico italiano, del cual hemos extractado los anteriores apuntes:

«El Sr. Galofre era un pensionado que honraba á la Academia de su país, pero ahora ya no es tal pensionado. ¿Y saben nuestros lectores por qué se le ha retirado la pensión? Nunca lo acertarían. Segun el reglamento de la Academia española de Bellas Artes, el Sr. Galofre solo debía dedicarse á la pintura del paisaje; pero el artista es un trabajador incansable, y despues de trabajar en el cuadro de paisaje que, en cumplimiento de su deber ha de presentar anualmente, aprovechaba sus ocios en su estudio, pintando cuadros de figura, en los cuales el buen gusto y el colorido sobrepujan á otras buenas cualidades.

Y bien: por este *delito* se ha privado de la pensión á este jóven artista, y este proceder incalificable es obra, no sabemos si del Sr. Casado, director de la Academia, ó de algun otro personaje. Pero lo mejor del caso, es que el Sr. Galofre se ha ocupado de esta ofensa de un modo admirable; presentando en su estudio su cuadro *El ave María*, conjunto de bellezas que impresiona vivamente, etc.»

Las palabras del colega italiano han excitado nuestra curiosidad, y movido á pedir informes acerca de un asunto del que hasta ahora, que sepamos, no se ha ocupado ningun periódico español. De nuestros informes, facilitados por una persona perfectamente enterada, remitiéndonos copia de todos los documentos oficiales que median en el asunto, se deduce que en él ha habido cuando menos imponderable ligereza de parte de quienes, por razon de su cargo, debieran meditar con alguna detención ciertas resoluciones. Diremos algo en otro artículo, pues este va adquiriendo más extension de la que las dimensiones de este período permiten.

X.

SUBASTAS.

Por la dirección de Obras públicas, comercio y minas, se han anunciado las siguientes:

En virtud de lo dispuesto por real orden de 28 de Abril de 1876, esta dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la carretera que une á Llinás con la carretera de Mataró á la de Barcelona á Rivas, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 257.181 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la dirección general de Obras públicas, en el ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones.

—En virtud de lo dispuesto por real orden de 29 de Mayo de 1876, esta dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 4.º de la carretera de Gandesa á Tortosa, ó sea de Cherta á

Tortosa, en la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata importa 501.426 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la dirección general de Obras públicas, en el ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos.

—En virtud de lo dispuesto por real orden de 3 de Julio de 1868, esta dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adquisición en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Monblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Tarragona, con inclusion de las casillas de toda línea, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 485.137 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la dirección general de Obras públicas, en el ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL.

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMOS PRECIOS	
	Del 21.	Del 23.
Renta perp. 3 por 100..	11'25	11'70
Idem fin de mes.....	11'30	11'70
Idem fin del próximo..	11'35	11'57
Renta perp. exterior..	00'00	11'75
Deuda del personal..	00'00	00'00
Billetes Hipotecarios..	100'00	100'00
Bonos del Tesoro.....	00'00	62'00
Resgs. Caja Depósitos..	00'00	00'00
Agosto 1852 de 2.000..	00'00	00'00
Julio, 1856, de id.....	00'00	00'00
Obras públicas, 1858..	00'00	00'00
Ferrocarriles de 2.000 reales, 1.º Julio 1874.	20'00	20'50
Id. de 1.º de Dbre. 1874.	20'00	20'50
Id. emisión de 1875....	20'00	20'50
Id. de 1876.....	20'00	20'50
Id. nuevas 1877.....	20'00	20'50
Id. de 20.000 rs.....	00'00	00'00
Banco de España.....	189'00	187'00
Cédulas del Banco hip.	97'60	97'60
Acciones del mismo..	00'00	00'00
Obligaciones del fimb.	00'00	00'00
Londres, á 90 días fecha.	48'00	48'05
París, á 8 días fecha..	5'00	4'99

DESCUENTOS.

Cartas de préstamo del 8.º grupo 10'55
Id. id. 9.º id. 17

A última hora quedaba la contratación á los precios siguientes:

Renta perpétua.—Contado, 11'65.
Bonos del Tesoro, á 62'25.
Ferrocarriles viejos, 20'50.
Idem nuevos, á 20'40.
Obligaciones Banco y Tesoro.—Serie interior, 86'25.
Idem serie exterior, 86'00.
Cupones y carpetas interiores á 77'00.
Idem exteriores, á 76'00.
Banco de España, 00'00.
Libramientos de guerra y cartas de pago, noveno grupo, á 15'00.
Oro en onzas, beneficio, 0'00.
Idem antiguo, id., 3'40.
Idem moderno, id., 1'40 id.
Plata, id., 0'80 id.
Tendencia animada.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santa Cristina, virgen y mártir, y San Francisco de Solano, confesor.

Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago, donde habrá misa mayor y por la tarde vísperas del Santo Apóstol.

En el colegio de Loreto continúa por la noche la novena de San Joaquín y Santa Ana, predicando D. Jaime Cardona.

En la iglesia de San Ignacio continúa al anochecer la novena de San Ignacio, su titular, y dirá la plática el P. Martín.

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de las Mercedes en D. Juan de Alarcón ó en San Millán, ó la de la Paz en San Isidro ó en San Martín.

ESPECTÁCULOS PARA HOY

PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las nueve.—T. impar.—Gevonova de Bravante.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—13.º concierto, bajo la dirección del Sr. Metra.

JARDINES DE LA PLAZA DE ORIENTE.—A las nueve.—Concierto por las dos bandas del primero y segundo regimiento de ingenieros, dirigidas por los Sres. Maimó y Roig.

TEATRO DEL PRADO.—A las ocho y media.—Llamada y tropa.—Los pájaros del amor.—El barón de la Castaña.

PRICE.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, por todos los artistas de la compañía.

LA PAZ (Montaña del Príncipe Pio).—Gran baile de verbena de nueve de la noche á tres de la madrugada.

EL PENSAMIENTO.—Gran baile de diez de la noche á la madrugada.

MADRID.—1877.

Imp. de EL POPULAR, á cargo de N. Nozal, Calle de las Huertas, núm. 70.

SECCION DE ANUNCIOS.

CAFÉS DE LA COMPAÑIA COLONIAL.



PREMIADOS CON MEDALLA DE MÉRITO

en la Exposición de Viena de 1873.

ÚNICA MEDALLA CONCEDIDA Á ESPAÑA EN EL RAMO DE CAFÉS.

CINCO CLASES DE CAFÉS MOLIDOS.

DEPÓSITO GENERAL: calle Mayor, 18 y 20.

SUCURSAL: Montera, 8.

MADRID.

IMPORTANTE

á los hombres industrioses.

Por el nuevo descubrimiento de fabricacion de jabones, puesto al alcance de todos por una Sociedad de jaboneros. Con un capital de 4.000 á 2.000 rs. y dos dias de trabajo por semana, se puede obtener un beneficio de 4 á 6 pesetas diarias. Escribiendo á D. Manuel Lopez Camuñas, en Daimiel, provincia de Ciudad Real, é incluyéndole el franqueo, se mandan explicaciones impresas al que les pida. (2.472)

LA MODE NOUVELLE.

AÑO XVI. PERIÓDICO ILUSTRADO. AÑO XVI.

PUBLICASE el día 4.º de cada mes.—NO SE ADMITEN suscripciones por menos de un año.

La utilidad y esmerado estilo de su redaccion, los preciosos grabados de moda y lencería; los patrones cortados tamaño natural que permiten ejecutar todas las *toilettes* publicadas, los modelos de tapicería coloreados, hojas de bordados con las cifras de las suscriptoras; numerosos labores de corchete, redécilla *guipure*, punto de media, peirados, sombreros, lencería, música, agudadas, puntillas, rebus ilustrados, hojas de guarniciones para vestidos y pasamanería, hacen esta publicacion lo más completa que puede desear una señora ó señorita.

La *Mode Nouvelle* es el único periódico, pudiendo dar por la extension de su texto la explicacion detallada de los dibujos y patrones, con tal claridad, que pueden todos ejecutarse con la mayor facilidad.

Precio para toda España 50 rs.

El director de *La Mode Nouvelle* se ha entendido con la Agencia franco española, Sordo 31, en Madrid, á la cual deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe y que además se encargará, mediante corta retribucion, de remitir á las suscriptoras los regalos que elijan. 2.398

PASTA PECTORAL DEL DR. ANDREU DE BARCELONA

REMEDIO SEGURO Y EFICAZ CONTRA TODA CLASE DE TOS POR FUERTE É INCOMODA QUE SEA.

Clasificacion de las variedades de esta Pasta en las principales variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS Ronca y fatigosa, que es sintoma casi siempre de tisis y de catarrros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen en gran parte al decaimiento del enfermo.

LA TOS Ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causandoles vomitos, desgarro y hasta espantos sangüinosos, se cura con esta pasta, y más si se le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS Seca, convulsiva, entrecortada por sofocacion, que padecen los asmáticos y personas excesivamente nerviosas, por efecto á veces de una gran debilidad, se combate perfectamente á las primeras tomas de esta PASTA.

LA TOS Continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige instantáneamente con esta pasta, y desaparece luego con el auxilio de un buen purgativo.

LA TOS Catarral ó de constipado, y la llamada vulgarmente de sangre, sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento.

Muchísimas personas han curado con él una de esas toses antiguas tan incomodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insoportable.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para combatir y curar la terrible enfermedad de la tos, de cuyos funestos resultados se ven diariamente ejemplos.

VALE OCHO REALES CAJA EN TODA ESPAÑA.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA.

POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS DEL MISMO AUTOR.

REMEDIO PRONTO Y SEGURO QUE PENETRA DIRECTAMENTE EN FORMA DE HUMO DENTRO DEL APARATO RESPIRATORIO.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques más fuertes del asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce más facilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos Cigarros llevan una boquilla tan cómoda, que no ensucia los dedos y se aspira el humo con gran suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

DEPÓSITO CENTRAL DE TODOS ESTOS MEDICAMENTOS:

Farmacia de su autor, Bajada de la Carcel, núm. 6, Barcelona.

MADRID: Suc. del Dr. Simon; Moreno Miguel, Arenal, 2; Navarro, Atocha 121; R. Hernandez, Mayor, 27 y 29; Ortega, Leon, 13; Izquierdo, Poncejos, 6; Just, Peligros, 21; Garcia, Principe, 13 y botica de la Reina Madre.—PROVINCIAS: Sevilla, Delgado, Campelo y Dr. Mateos; Valencia, Aliño, Andrés y Fabia, Costas y Ribes; Zaragoza, Rios, Martín, Zabala; Valladolid, Gonzalez Reguero; Habana, Catala, calle del Obispo; Cadiz, A. Luengo; Malaga, Prolongo; Coruña, J. Villar y Lopez; Alicante, Belli; Bilbao, Pinedo; Pamplona, Colmenares, Erice; Oviedo, Diez Argüelles y Garcia Cabanas; Logroño, Elvira; Santander, Marañon; Granada, Rubio; Vigo, Fernandez Varela; Santiago, Blanco; Navarrete; Ferrol, Santos Galán; Salamanca, Villar; Cartagena, Bizo; San Sebastián, Usabiaga; Córdoba, Cerrillo; Jerez, Vargas; Murcia, J. Lopez y M. Martínez y demás boticas de España y América. Todos los depositarios se citan el 1.º ó 2.º de cada mes.

Se ha puesto ya á la venta

LA COSTURERA.

Manual de la costurera en familia, ó sea el libro más útil para la enseñanza de la costura, del corte, amado y confeccion de las prendas de vestir y de las reglas para aumentar ó reducir toda clase de patrones, por D. C. H. de Pereda.

Un tomo en 8.º mayor, de 268 páginas, con su cubierta á tres tintas, 32 láminas que contienen 425 figuras, y una gran hoja con 34 escalas de proporcion en tamaño natural para el corte de los vestidos y para trazar toda clase de patrones, á 3 pesetas en Madrid y 3 50 en provincias.

Véndese en *La Guirnalda*, periódico de educacion y de labores de bello sexo, Barco, 2, Madrid, donde se dirigirán todos los pedidos acompañados de su importe (2.430)

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la cual contiene el manto de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto adigen el género humano. Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regulan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energia fortaleciéndose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas débil, pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, atendéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.



UNICUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, nevralgia y parálisis.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botas de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 633, Oxford-street, Londres.

Núm. 1.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA Vapores-correos franceses.

Desde el mes de Mayo se despacharán de Santander dos vapores al mes.

El 22 para la Habana, Veracruz y escalas:

el 23 para Puerto Rico, Santiago de Cuba y escalas,

en combinacion directa con todos los puertos de las Antillas y del Pacifico.

Para fletes, pasajes y demas informes, verse con los agentes de la Compañia.

En Madrid, D. E. Nagot, 42, Santa Catalina.

En Santander, D. E. Poudavigne, 26, Muelle, agente general de España. (2.406)

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ

MADRID.—ESCORIAL

Se vende en los establecimientos más importantes de España; y á fin de que no lo confundan con otros, exigir la verdadera marca y nombre.

(2.248.)

Cronicon científico popular,

por D. Emilio Huelin.

Tres tomos, siendo ca á uno aparte completo: á *La Guirnalda*, Barco, 2, dirigir pedidos é importe; 32 rs. tomo en Madrid, 36 fuera. Sabios españoles, alemanes ó ingleses, juzgan el *Cronicon*, única obra española en su clase, muy superior á las similares extranjeras, muy útil é interesantísimo. El *Cronicon* contiene, á los alcances de todos, clara, breve y sistemáticamente lo más nuevo é indispensable sobre ciencias, que publican miles de obras alemanas á enormes precios. Congresos de filósofos en Alemania, por Huelin, 6 reales. (2.454)

PARIS 1867 VIENNE 1873

L. LEGRAND

Perfumista proveedor de varias Cortes extranjeras

207, rue Saint-Honoré, PARIS

PERFUMES NUEVOS ESS ORIZA ADOPTADOS POR LA MODA

Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1873.

Oriza Azucena.	Oriza suave.	Muselina de la India.
Oriza B. Legrand.	Oriza de la Carolina.	Jockey-club.
Oriza de la Florida.	Oriza soberano.	Heliotropio del Japon.
Oriza florido.	Oriza Ylang-Ylang.	Perfumos de la Corte.
Oriza-Derby-Fashion.	Ramillete de heno cortado recientemente.	Flores de Francia.
Oriza de la Exposicion.	Azucena del valle.	Miel de Inglaterra.
Oriza lindo.	Ramillete de la Habana.	Ramillete de la Emperatriz.
Oriza real.		

En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia.

OZON

Agua compuesta de electro oxígeno para bebida é inhalacion, estimula instantáneamente el apetito, el sueño y la digestion; purifica la sangre, haciendo reaparecer los buenos colores, y fortifica el sistema nervioso, aun en los casos más rebeldes. Se recomienda principalmente á las personas afectadas de enfermedades de pecho, del corazón y nerviosas (debilidad); se emplea tambien con mucho éxito contra la difteria y las disenterias. Se establecen depósitos. Prospectos gratis. Burckhardt, farmacéutico. (Greil y Radlauer, Berlin, W. Wilhelmstrasse 84.)

En todas las farmacias.—Depósito general, Sres. Perojo hermanos, Madrid, Pizarro, 45. 2.302

DINERO

sobre alhajas, ropas y papeletas de Monte.

Tambien se venden máquinas de coser y efectos cumplidos de Empeño

CALLE DE TOLEDO, 34, PRAL. 2467.

RS. VN. 320 SOLO

LA NACIONAL AMERICANA NUEVA

MAQUINA DE COSER DE DOBLE PESQUETE

fabricada por los señores

Johanson Clark y Compañia

DE NEW-YORK PARA FAMILIA

UNICA

Solo 320 RS

Se garantiza 3 AÑOS

por la antigüedad y acreditada casa de la calle ESPOZ Y MINA, 54

TODOS LOS DEMÁS SISTEMAS á precios baratísimos

VENTA PLAZOS

APOCEMA DE SALUD LEMAIRE

La Apocema de Salud Lemaire, empleada por muchos médicos, es el más suave laxativo refrescante; cura la CONSTIPACION más pertinaz y las afecciones que la acompañan; estas son las ALMORRANAS, Histiérico, Gota, Reumatismos, Jaquecas, Congestiones cerebrales, y restablece las funciones digestivas del estómago. (Véase la Instrucción).—En Paris, farmacia Lemaire, 44, rue de Grammont. Precio, 42 rs.—En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, Sres. M. Miñaca, Escolar, Ortega, Sanchez Ocaña y Garcia. (2.412)

JOSÉ DEUPÍ, Marmolista.

Lápidas, pante nes, fuentes y baños.—Chimeneas, pavimentos, fregaderos y muebles.

JARDINES, 24.—MADRID. Lápidas desde 100 reales en adelante. 2.419.

DINERO SOBRE FINCAS.

Para compra é hipoteca de casas, en la corte, así como para dehesas en las provincias de Avila, Salamanca y Zamora especialmente, hay varias partidas. Tambien hay de venta é hipoteca, otras de la misma clase. Dirigirse, incluyendo sellos de respuesta, á la casa-comision de fincas, calle de Fuencarral, 47, pral., Madrid. (2.319)

Cuellos.

Puños.

CAMISERIA

BERNABÉ CALLEJO.

Calzoncillos hilo Retorta á 4 rs. idem de Holanda á 20 rs.

Unica casa en calcetines. Lista novedad. (2.453)

18, Príncipe, 18.

Pecheras.

Corbatas.

TOMO XI

de la primera y de la segunda edicion de lo obra predicable del doctor D. Juan Gonzalez, chantre de Valladolid, á cuyo frente se inserta el Breve de Su Santidad Pio IX felicitando al autor por la publicacion de esta obra, y anunciando el fruto abundantísimo que ella ha de producir al catolicismo y la sociedad. Contiene este tomo más de cuarenta fundamentales sermones predicados por el autor en los últimos ocho años de su vida. Su importe 24 rs. en provincias, y 22 en Madrid, librería de Olamendi, y Valladolid, casa del autor. No se envia este tomo por celebracion ni por sellos de franqueo.

En los mismos puntos se vende, á 4 rs., y para provincias catorce sellos de franqueo de diez céntimos, el sermon *lujosamente* impreso á expensas de las señoras de Valladolid, *Sobre las tres Coronas de la mujer católica*, de suma importancia en los presentes dias, y muy á propósito para los colegios de señoritas y para hacer un regalo elegante á las familias. Los de pap el ordinario siete sellos. (2.455)

ANALGESICO OURADOU.

Remedio enérgico para combatir toda clase de dolores, particularmente los reumáticos y nerviosos. Se aplica en fricciones repetidas, segun la intensidad del dolor, cubriendo despues con una franela la parte afectada; y cuando esta es muy sensible á la presion, basta extender el medicamento con un pincel de hilas. En el dolor de oidos se vierten unas gotas del específico, taponando luego aquel con algodón en rama. Para calmar el de las muelas se pone una hila y se da una ventura en el lado correspondiente de la cara. En los dolores de vientre debe aplicarse y despues de la friccion una cataplasma caliente, ó un pedazo de bayeta.—Precio 44 rs. frasco. A los señores farmacéuticos, de venta de 25 por 400. Depósito central: Farmacia de Tamayo, Olivo, 4, Madrid. 2.476